

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Promoción y Turismo

Aprobación de ampliación del plazo de ejecución de la convocatoria de Subvenciones destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico. BOP-2016-5805

#### Área de Cultura y Deportes

Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones 2016 del Área de Cultura y Deportes. BOP-2016-5823

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio licitación del suministro de "Productos alimenticios perecederos para el Servicio de Cocina de los Centros Asistenciales, en Diputación Provincial de Jaén", CO-2016/169. BOP-2016-5809

#### Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio exposición pública obras "JA-5101. Acceso a el Altico, refuerzo de firme", "JA-3408. Acceso sur a Fuerte del Rey, refuerzo de firme" y "JA-4400 Higuera de Calatrava a Lendínez, reparación de firme P.K. 0,000 al 0,610". BOP-2016-5824

#### Área de Servicios Municipales

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Génave. BOP-2016-5783

Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Navas de San Juan. BOP-2016-5784

Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Lupión. BOP-2016-5785

Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de La Guardia. BOP-2016-5786

Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Vilches. BOP-2016-5787

Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Hornos. BOP-2016-5788

Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Villardompardo. BOP-2016-5789

Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Villacarrillo. BOP-2016-5790

Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Hinojares. BOP-2016-5791

Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Huelma. BOP-2016-5792

Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Albalchez de Mágina. BOP-2016-5793

Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Villarrodrido. BOP-2016-5794

Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Segura de la Sierra.	BOP-2016-5795
Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Peal de Becerro.	BOP-2016-5796
Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Puente de Génave.	BOP-2016-5797
Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Santiago Pontones.	BOP-2016-5798
Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Beas de Segura.	BOP-2016-5799
Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Arjonilla.	BOP-2016-5801
Aprobación definitiva del expediente de modificaciones núm. 3/16, Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla.	BOP-2016-5816
Aprobación definitiva del expediente de modificaciones núm. 2/16, Consorcio SPEIS Sierra de Segura.	BOP-2016-5817

#### **AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Por Ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes, Mercadillo Semanal, mes de noviembre de 2016.	BOP-2016-5768
---	---------------

#### **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

##### **Intervención**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	BOP-2016-5752
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	BOP-2016-5753

#### **AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)**

Aprobación inicial del Presupuesto para 2017, Bases de ejecución y Plantilla de Personal.	BOP-2016-5757
---	---------------

#### **AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.	BOP-2016-5767
--	---------------

#### **AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de vados permanentes y reservas de espacio de la vía pública para estacionamiento exclusivo.	BOP-2016-5754
---	---------------

#### **AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)**

Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Septiembre y Octubre 2016.	BOP-2016-5756
---	---------------

#### **AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Aprobación definitiva Creación de Comisión Comercio Ambulante.	BOP-2016-5750
Anuncio 1ª modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de La Carolina.	BOP-2016-5759

#### **AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

**Concejalía de Presidencia, Bienestar Social y Pedanías. Servicios Sociales Comunitarios**

Aprobación definitiva de modificación de las Bases reguladoras de la prestación complementaria de Emergencia Social. BOP-2016-5576

**AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)**

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio Municipal. BOP-2016-5570

**AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)**

Reglamento de Régimen Interno de la Guardería Temporera Municipal BOP-2016-5741

**AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)**

Expte. núm. 2016/2715, Delegación de Competencia del Contrato de Servicio Público de Residencia y Centro Ocupacional en la Junta de Gobierno. BOP-2016-5572

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Aprobación inicial de Estudio de Detalle. BOP-2016-5621

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas y otros elementos análogos. BOP-2016-5568

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)**

Elevación a definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. BOP-2016-5764

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**

Información Pública del expediente X-2573/2016-TYP. BOP-2016-4475

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos 30/16. Ejecución núm. 149/2016. BOP-2016-5579

Notificación de Resolución. Procedimiento ordinario 111/2016. BOP-2016-5580

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "LLANOS DE LARVA", DE LARVA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-5538

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

- 5805** *Aprobación de ampliación del plazo de ejecución de la convocatoria de Subvenciones destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico.*

#### **Anuncio**

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 184, de fecha 21 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la ampliación del plazo para la ejecución de las actividades que se subvencionen al amparo de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 744 de 07-07-2015) número 97, de fecha 24 de mayo de 2016, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 104, de 2 de junio de 2016.

Visto que el artículo 4 de la citada Convocatoria establece que la ejecución de las actividades se extenderá desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y que los beneficiarios podrán solicitar una ampliación de mencionado plazo, en los términos previstos el artículo 18 de la Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del mismo.

Visto que con fecha 31 de noviembre de 2016 se dictó por parte del Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico y que ésta fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 234, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la citada propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, y que una vez transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Visto que por lo anteriormente expuesto, la resolución definitiva por la que se aprobarán las actividades a subvencionar en el marco de la mencionada Convocatoria no se dictará hasta los últimos días del año, coincidiendo con el final del plazo de ejecución previsto en el su artículo 4, para publicarse con posterioridad en la página Web, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, lo que imposibilitaría que los beneficiarios pudieran solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en sus artículos 4 y 18.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (aplicable al presente procedimiento de conformidad con la disposición transitoria tercera de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2016,

RESUELVO:

*Primero:* Ampliar hasta el 31 de marzo de 2017 el plazo para la ejecución de las actividades que se subvencionen al amparo de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico. Con la citada ampliación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Convocatoria, el plazo de justificación finalizará el 30 de junio de 2017.

*Segundo:* De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

*Tercero:* Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15).-El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**5823** *Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones 2016 del Área de Cultura y Deportes.*

#### Anuncio

El Diputado-Delegado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708, de 29-06-15), ha dictado Resolución número 498 de fecha 21 de diciembre de 2016, por la que se aprueba ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Cultura y Deportes: en el siguiente sentido:

*Se incluye en el mismo la siguiente línea de actuación:*

**Deportes Línea número 15.** Subvención al Club Amigos de Baloncesto de Linares para la participación del equipo infantil Masculino del CAB Linares en el Campeonato de España de Baloncesto.

<b>Línea estratégica</b>	Deportes
<b>Descripción</b>	Subvención al Club Amigos de Baloncesto de Linares para la participación del equipo infantil Masculino del CAB Linares en el Campeonato de España de Baloncesto
<b>Denominación</b>	Participación del equipo infantil masculino del CAB Linares en el Campeonato de España de Baloncesto..
<b>Procedimiento</b>	Concesión directa
<b>Instrumento</b>	Resolución o acuerdo del órgano competente.
<b>Objetivos Estratégicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general.</li> <li>• Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo.</li> <li>• Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo.</li> <li>• Promover el deporte base y el deporte para todos.</li> </ul>
<b>Objetivos Específicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promocionar y fomentar la práctica del deporte del Baloncesto, en sus distintas categorías.</li> <li>• Favorecer la proyección deportiva del equipo infantil masculino del CAB Linares.</li> <li>• Favorecer el Deporte de Alto Nivel como elemento esencial del desarrollo deportivo de la provincia y por el estímulo que supone para el Deporte Base.</li> </ul>
<b>Plazo de Ejecución</b>	- De 1 al 30 Junio de 2016.
<b>Destinatarios</b>	- Club Amigos del Baloncesto de Linares
<b>Presupuesto</b>	- 1.900 €
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	- 2016.650.3410.48905
<b>Financiación</b>	- Diputación Provincial de Jaén.

<b>Indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Celebración del Campeonato de España de Baloncesto, categoría infantil masculino.</li><li>• Número de jugadores y técnicos participantes del CAB Linares.</li><li>• Resultados y clasificación final.</li></ul>
--------------------	---

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Diciembre de 2016.- El Diputado-Delegado de Cultura y Deportes (P.D. Resol 708, de 29 de Junio 2015), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**5809** *Anuncio licitación del suministro de "Productos alimenticios perecederos para el Servicio de Cocina de los Centros Asistenciales, en Diputación Provincial de Jaén", CO-2016/169.*

#### **Anuncio**

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071.
- 4) Teléfono: 953 248110.
- 5) Telefax: 953 248011.
- 6) Correo electrónico: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de enero de 2017 o transcurridos 15 días de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estos finalicen después.

d) Número de expediente: CO-2016/169.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS PARA EL SERVICIO DE COCINA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: SI.

**Lote 1:** Aves, huevos y derivados.

**Lote 2:** Carnes frescas.

**Lote 3:** Frutas, verduras y hortalizas frescas.

**Lote 4:** Leche fresca y envasada.

**Lote 5:** Pan y bollería.

- d) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas.  
 e) Plazo de ejecución: 12 meses  
 f) Admisión de prórroga: SI, 1 año.  
 g) CPV:

Lote núm.	Código
1	15112000-6 aves de corral 03142500-3 huevos
2	15100000-9, productos origen animal, carne y productos cárnicos
3	03220000-9 hortalizas frutas y frutos de cáscara 03212100-1 patatas
4	03333000-4 leche fresca 15511000-3 leche
5	15810000-9 productos de panificación, pasteles y productos pastelería frescos 15612500-6 Productos de panadería

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Subasta electrónica: No.  
 d) Criterios de adjudicación: Precio y otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (Ver apartado 8 del Anexo I características del contrato).  
 Ponderación:

- Precio: 90%.
- Entrega de mercancías ante solicitudes urgentes: 10 %.

4) *Valor estimado del contrato:* 404.631,94 euros, incluida posibilidad de prórroga de un año.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 202.315,97 euros.
- Importe total: 214.605,86 euros.

Lote número	Base imponible euros	IVA (varía según el tipo de producto)	Importe total
1	44.415,00 euros	4% y 10% (estimado)	48.692,70 euros
2	21.083,00 euros	10 %	23.191,30 euros
3	81.801,00 euros	4 %	85.073,04 euros
4	33.504,67 euros	4% y 10% (estimado)	35.090,79 euros
5	21.512,30 euros	4% y 10% (estimado)	22.558,03 euros

6) *Garantías exigidas:*

- *Definitiva:* 5 por 100 del importe de licitación de cada uno de los lotes del contrato, I.V.A. excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

*Solvencia económica y financiera:* Art. 75 del TRLCSP, apartado 1.a) (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

*Solvencia técnica y profesional:* Art. 77 del TRLCSP, apartado 1.a) (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite presentación: 29 de enero de 2017 o transcurridos 15 días de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estos finalicen después. Horario de 9 h a 14 h en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del Órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas, en la fecha indicada. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 80.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación.
- b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.
- c) Lugar presentación.

- 1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
- 2. Domicilio: Plaza San Francisco 2.
- 3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071.
- 4. Dirección electrónica: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.
- c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
- d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) Gastos de publicidad:

- En el Boletín Oficial del Estado (BOE): máximo 1.300 euros.
- En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP): máximo 150 euros.
- En prensa provincial: máximo 850 euros.

11) *Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”*: 21 de diciembre de 2016.

12) *Otras informaciones*: Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**5824** *Anuncio exposición pública obras "JA-5101. Acceso a el Altico, refuerzo de firme", "JA-3408. Acceso sur a Fuerte del Rey, refuerzo de firme" y "JA-4400 Higuera de Calatrava a Lendínez, reparación de firme P.K. 0,000 al 0,610".*

#### Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto de obra que a continuación se relaciona incluido en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales para el año 2016 al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, estando a disposición para su consulta en las dependencias administrativas del Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales.

TÍTULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
JA-5101 Acceso a El Altico, refuerzo de firme Expte.: 16.280.990.031	<b>D. Miguel A. Cruz Garrido, Ingeniero de C.C. y Puertos.</b>	<b>315.456,90 €</b>
JA-3408 Acceso Sur a Fuerte del Rey, Refuerzo de firme Expte.: 16.280.990.032	<b>D. Miguel A. Cruz Garrido, Ingeniero de C.C. y Puertos</b>	<b>43.088,03 €</b>
JA-4400 Higuera de Calatrava a Lendínez, reparación de firme p.k. 0,000 al 0,610 Expte.: 16.280.990.033	<b>Dña. Jessica Castro Pérez, Ingeniera Técnico de Obras Públicas</b>	<b>173.841,69 €</b>

Jaén, a 22 de Diciembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5783** *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Génave.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de GÉNAVE de fecha 13 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5784** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Navas de San Juan.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN de fecha 19 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5785** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Lupión.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de LUPIÓN de fecha 27 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5786** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de La Guardia.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de LA GUARDIA de fecha 31 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5787**      *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Vilches.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de VILCHES de fecha 28 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5788** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Hornos.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de HORNOS de fecha 27 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5789** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Villardompardo.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de VILLARDOMPARDO de fecha 27 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5790** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Villacarrillo.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de VILLACARRILLO de fecha 27 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5791**      *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Hinojares.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de HINOJARES de fecha 13 de octubre de 2016, la solicitud para la prestación unificada mediante coordinación especial de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5792** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Huelma.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de HUELMA de fecha 2 de noviembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ,

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5793** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de ALBANCHEZ DE MÁGINA de fecha 11 de noviembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5794** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Villarrodrido.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de VILLARRODRIGO de fecha 27 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5795** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Segura de la Sierra.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de SEGURA DE LA SIERRA de fecha 31 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5796** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Peal de Becerro.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de PEAL DE BECERRO de fecha 27 de octubre de 2016, lasolicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5797** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Puente de Génave.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de PUENTE DE GENAVE de fecha 2 de noviembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5798** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Santiago Pontones.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de SANTIAGO PONTONES de fecha 27 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5799**      *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Beas de Segura.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA de fecha 10 de octubre de 2016, la solicitud para la prestación unificada mediante la coordinación especial de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5801** *Solicitud de coordinación y aceptación de la delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Arjonilla.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de ARJONILLA de fecha 4 de noviembre de 2016, la solicitudde coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Desinfectación, Desinsectación y Desratización, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5816** *Aprobación definitiva del expediente de modificaciones núm. 3/16, Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla.*

#### **Anuncio**

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito núm. 3/2016, en el Presupuesto del Consorcio Comarcal para la prestación del servicio de Prevención de Incendios y Salvamento del Sierra de Cazorla, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS .AUMENTOS.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	61.928,68
<b>TOTAL</b>		61.928,68

2) FINANCIACIÓN.

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA G.G.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	61.928,68
<b>TOTAL</b>		61.928,68

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos legales expresados.

Jaén, a 22 de Diciembre de 2016.- El Presidente-Delegado, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**5817** *Aprobación definitiva del expediente de modificaciones núm. 2/16, Consorcio SPEIS Sierra de Segura.*

#### **Anuncio**

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito núm. 2/2016, en el Presupuesto del Consorcio Comarcal para la prestación del servicio de Prevención de Incendios y Salvamento del Sierra de Segura, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS .AUMENTOS.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	34.451,83
<b>TOTAL</b>		34.451,83

2) FINANCIACIÓN.

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA G.G.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	34.451,83
<b>TOTAL</b>		34.451,83

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos legales expresados.

Jaén, a 22 de Diciembre de 2016.- El Presidente-Delegado, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**5768** *Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Por Ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes, Mercadillo Semanal, mes de noviembre de 2016.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2016, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Por Ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes, Mercadillo Semanal, mes de noviembre de 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 20 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

**5752** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo cuyo contenido resolutorio es del siguiente tenor literal:

“4. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

*Primero.*-Modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana desde el 0,6681 % actualmente vigente, al 0,6074 %, CONDICIONADA ESTA MODIFICACIÓN A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la solicitud de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Bailén al Fondo de Impulso Económico 2017 para la financiación de la ejecución de sentencias judiciales firmes por importe de 3.691.315,73 (acuerdo de Pleno de fecha 12 de agosto de 2016).

*Segundo.*-Establecer una bonificación del 5% de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilien antes del 1 de febrero del ejercicio correspondiente los recibos del referido impuesto y los mantengan durante ese ejercicio.

*Tercero.*-Modificar el art. 4.5 circunstancia 3.ª de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedando del siguiente tenor literal:

“3.º.-Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 13.000,00 €”.

*Cuarto.*-Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que, tras su aprobación definitiva, deberá contar con la siguiente redacción:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

*Artículo 1.* Normativa aplicable.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

*Artículo 2.* Exenciones.

a) Exención de aplicación de oficio. Están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9,00 €.

b) Exención potestativa de carácter rogado. Están exentos los bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. Esta exención deberá ser solicitada por el sujeto pasivo comenzando su efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

*Artículo 3.* Tipo de gravamen.

Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1.º.-Tipo de gravamen general: 0,6074 %

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1,11 %

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refinado de petróleo y a las centrales nucleares: 1,3 %.

- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,3 %.

- Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje: 1,3 %.

- Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales: 1,3 %.

*Artículo 4. Bonificaciones.*

1. Solamente para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilien antes del 1 de febrero del ejercicio correspondiente a aquel en que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, y la mantengan durante dicho ejercicio, tendrán derecho a una bonificación del 5% de la cuota del impuesto. A estos efectos será necesario la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 70 % en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

3. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (Modelo 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio anterior.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

5. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1.º.-Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

2.º.-Que el sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional anualmente establecido.

3.º.-Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 13.000,00 €.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación en el que identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado de Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio al año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

6. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente. Cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

7. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

*Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

*Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.*

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2017, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.”

*Quinto.*-Dar al expediente la tramitación legal.”

Contra el presente acuerdo y la Ordenanza correspondiente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bailén, a 20 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

**5753** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo cuyo contenido resolutorio es del siguiente tenor literal:

“3. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

*Primero.*-Establecer la siguiente bonificación de carácter rogado en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a los sujetos pasivos que la soliciten antes del 1 de febrero del ejercicio correspondiente:

Bonificación del 100 por 100 para turismos (clase A) y ciclomotores y motocicletas (clase F) con una antigüedad superior a 40 años.

Bonificación del 50 por 100 para turismos (clase A) y ciclomotores y motocicletas (clase F) con una antigüedad superior a 30 años y hasta el límite de 40 años.

Bonificación del 25 por 100 para turismos (clase A) y ciclomotores y motocicletas (clase F) con una antigüedad superior a 25 años y hasta el límite de 30 años.

*Segundo.*-Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que en el futuro deberá contar con la siguiente redacción:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

*Artículo 1.* Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

*Artículo 2. Cuota.*

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará los siguientes coeficientes de incremento de conformidad con lo permitido en el punto 4 del citado artículo:

- Coeficiente 1,5:

A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales.

De 16 a 25 caballos fiscales.

De mas de 25 caballos fiscales.

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil.

- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.

- De más de 2.999 kilogramos de carga útil.

- Coeficiente 1,7:

A) TURISMOS:

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.

De 20 caballos fiscales en adelante.

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas.

De 21 a 50 plazas.

De más de 50plazas.

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.

De mas de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil.

F) OTROS VEHÍCULOS:

*Clicomotores:*

Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos.

Motocicletas de más de 500 hasta 1000 centímetros cúbicos.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

		<b>EUROS</b>
A) TURISMOS	De menos de 8 caballos fiscales	18,93 €
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12 €
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91 €
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	152,34 €
	De 20 caballos fiscales en adelante	190,40 €
B) AUTOBUSES	De menos de 21 plazas	141,61 €
	De 21 a 50 plazas	201,69 €
	De mas de 50 plazas	252,11 €
C) CAMIONES	De menos de 1.000 Kg de carga útil	71,88 €
	De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	141,61 €
	De mas de 2.999 Kg a 9.999 Kg de carga útil	201,69 €
	De mas de 9.999 Kg de carga útil	252,11 €
D) TRACTORES	De menos de 16 caballos fiscales	26,50 €
	De 16 a 25 caballos fiscales	41,65 €
	De mas de 25 caballos fiscales	124,95 €
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	De menos de 1.000 Kg de carga útil	26,50 €
	De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	41,65 €
	De mas de 2.999 Kg de carga útil	124,95 €
F) OTROS VEHÍCULOS	Ciclomotores	7,51 €
	Motocicletas hasta 125 c.c	7,51 €
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	12,87 €
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	25,76 €
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	51,49 €
	Motocicletas de más de 1.000 c.c.	102,99 €

3. En aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Bonificaciones voluntarias. De conformidad con el art. 95.6.c) del TRLRHL tendrán derecho a las siguientes bonificaciones de la cuota del impuesto los sujetos pasivos que así lo soliciten antes del 1 de febrero del ejercicio correspondiente:

- Bonificación del 100 por 100 para turismos (clase A) y ciclomotores y motocicletas (clase F) con una antigüedad superior a 40 años.

- Bonificación del 50 por 100 para turismos (clase A) y ciclomotores y motocicletas (clase F) con una antigüedad superior a 30 años y hasta el límite de 40 años.

- Bonificación del 25 por 100 para turismos (clase A) y ciclomotores y motocicletas (clase F) con una antigüedad superior a 25 años y hasta el límite de 30 años.

Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán solicitar la misma, acompañando a la solicitud documentación suficiente para justificar su derecho a la bonificación. La documentación a aportar será como mínimo:

- Fotocopia del permiso de Circulación del vehículo a nombre del interesado.
- Fotocopia de la ficha técnica del vehículo.

Dado el carácter potestativo de esta bonificación para el Ayuntamiento, éste podrá suprimirla o modificar sus términos y cuantía a través de la Ordenanza Fiscal que, en su caso, se apruebe para cada ejercicio, quedando los vehículos acogidos hasta ese momento a la bonificación sujetos a los efectos que se deriven de la supresión o reforma de este beneficio fiscal y sujetos a la nueva regulación.

Los sujetos pasivos que soliciten acogerse a esta bonificación deberán encontrarse, para tener derecho a la misma, al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Bailén.

### *Artículo 3. Régimen de declaración y liquidación.*

1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar. La liquidación podrá presentarse por el interesado o por su representante e las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a las altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento. El padrón se expondrá al público por un plazo de quince

días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

*Artículo 4. Pago e ingreso del impuesto.*

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

*Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

*Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.*

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2017, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.”

*Tercero.*-Dar al expediente la tramitación legal.

Contra el presente acuerdo y la Ordenanza correspondiente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bailén, a 20 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**5757** *Aprobación inicial del Presupuesto para 2017, Bases de ejecución y Plantilla de Personal.*

**Edicto**

Don Antonio Las Heras Cortes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

**Hace saber:**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, las Bases de ejecución y la Plantilla de Personal, aprobados inicialmente por esta Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Baños de la Encina, a 20 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**5767**      *Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.*

#### **Anuncio**

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Esta Alcaldía, en virtud de Resolución núm. 234/2016, de 2 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23, apartados 3) y 4), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 47 del R.D. 2568/86 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado las funciones de Alcalde-Presidente de esta Corporación, desde el día 5 de diciembre de 2016 al 8 de enero de 2017, ambos inclusive, en favor del Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Ramón Díaz Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bélmez de la Moraleda, a 02 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

- 5754** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de vados permanentes y reservas de espacio de la vía pública para estacionamiento exclusivo.*

**Edicto**

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento Canena en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2016 sobre aprobación inicial y provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de vados permanentes y reservas de espacio de la vía pública para estacionamiento exclusivo (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 211, del día 4 de noviembre de 2016). Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local se entiende elevado automáticamente a definitivo.

A continuación y para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación positiva que resulta de aplicación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada a que se ha hecho referencia anteriormente, al tiempo que se hace saber que, contra este acuerdo que ha resultado definitivo en vía administrativa, cabe Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con arreglo a los requisitos y demás formalidades previstas en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VADOS PERMANENTES Y RESERVAS DE ESPACIO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO.

*Artículo 1.º.-Fundamento y naturaleza:*

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3.h del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este ayuntamiento establece la tasa por vados permanentes y reservas de espacio de la vía pública para estacionamiento exclusivo y que se registrá por lo dispuesto en esta ordenanza fiscal.

*Artículo 2.º.-Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público que tiene lugar por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o calzadas y la reserva de la vía pública para estacionamiento exclusivo, en los términos establecidos en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal, donde se regulan las tarifas a aplicar.

*Artículo 3.º.-Sujeto pasivo:*

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a favor de las cuales se otorgan las licencias para gozar de la utilización privativa y/o aprovechamiento especial o las personas que se beneficien del mismo, sin haber solicitado la licencia.

*Artículo 4.º.-Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de las citadas entidades.
3. Los administradores de personas jurídicas que no realizasen los actos jurídicos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de sus representantes responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:
  - a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
  - b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
  - c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, el importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.
4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria.

*Artículo 5.º.-Cuantía:*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza es la que se contiene en el siguiente cuadro de Tarifas:

<b>CUADRO DE TARIFAS</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>TARIFAS</b>
Por cada licencia de vado permanente que no exceda de 3,00 m/l	51,00 €/anuales
Por cada licencia de vado permanente de más de 3,00 m/l y hasta 3,50 m/l	90,00 €/anuales
Por cada licencia de vado permanente de más de 3,50 m/l y hasta 4,50 m/l	126 ,00€/ anuales

<b>CUADRO DE TARIFAS</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>TARIFAS</b>
Por cada licencia de vado permanente de más de 4,50 m/l y hasta 7,50 m/l	210 ,00€/ anuales
Por cada licencia de vado permanente de más de 7,50 m/l	300,00 €/anuales
Por cada licencia de reserva de espacio o prohibición de estacionamiento	60,00/anuales

*Artículo 6.º.-Devengo:*

La Tasa se devenga con la solicitud que inicie el expediente, naciendo la obligación de pago con la resolución que conceda la licencia, quedando el beneficiario/a de la misma incorporado/a al padrón de contribuyentes de la tasa desde este momento.

Cuando se produzca la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial sin solicitar la correspondiente licencia, se devenga la tasa en el momento en que se compruebe el inicio del aprovechamiento.

*Artículo 7.º.-Periodo impositivo*

El período impositivo coincide con el año natural, la tasa se devenga para los beneficiarios de las licencias incluidos en el padrón de contribuyentes el día uno de enero de cada año. El citado padrón se considerará prorrogado por años naturales.

En el supuesto de que se produzcan nuevas altas una vez iniciado el período impositivo, las tarifas de las tasas contempladas en esta ordenanza fiscal se prorratearán por trimestres naturales.

La presentación de baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su comunicación a la Administración Municipal.

*Artículo 8.º.-Régimen de declaración e ingreso.*

1. Cuando se conceda la licencia para proceder a la utilización privativa y/o al aprovechamiento especial, se notificará al sujeto pasivo el importe de la tasa que corresponda al ejercicio en curso, que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal o domiciliarse su importe en alguna entidad de crédito con carácter previo a la retirada de la correspondiente licencia.

2. En los supuestos de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez aprobado el padrón de contribuyentes, el importe de la tasa se ingresará en la Tesorería Municipal o domiciliando su importe en alguna entidad de crédito dentro del plazo de pago en periodo voluntario fijado en el Reglamento General de Recaudación.

3. En caso de falta de pago en periodo voluntario, se seguirá el procedimiento ejecutivo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 9.º.-Normas de Gestión:*

Las personas interesadas en la obtención de las licencias reguladas en la presente ordenanza fiscal deberán:

1. Solicitar la licencia indicando claramente la situación y localización del vado o de la reserva de estacionamiento exclusivo, así como las dimensiones del mismo.
2. Presentada la solicitud se dará traslado al servicio de la policía local quién informará motivadamente sobre la procedencia e idoneidad de conceder la licencia solicitada.
3. En el supuesto de que el informe del servicio de la policía local sea favorable se procederá por dicho servicio, a comprobar la situación y dimensiones del vado y/o la reserva.
4. Efectuados los trámites anteriores se resolverá el expediente por el órgano competente.

*Artículo 10.º.-Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

*Disposición adicional primera:*

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

*Disposición adicional segunda.*

Las tarifas contempladas en la presente ordenanza fiscal se incrementarán porcentualmente cada año según el incremento que experimente el índice de precios al consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

*Disposición Final:*

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Canena en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2016, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Canena, a 20 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**5756** *Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Septiembre y Octubre 2016.*

#### **Edicto**

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de AYUDA A DOMICILIO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE - 2016, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 20-12-2016 al 20-02-2017, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 20 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**5750** *Aprobación definitiva Creación de Comisión Comercio Ambulante.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 11/11/2016 aprobatorio de la constitución y funcionamiento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante de La Carolina, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 Título V de la ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE, el Ayuntamiento Pleno aprobó en fecha 11/11/2016, la creación, naturaleza, composición y funcionamiento de la COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE de La Carolina, con el siguiente tenor:

La Comisión Municipal de Comercio Ambulante prevista en la Ordenanza Municipal Reguladora de Comercio Ambulante en La Carolina (Jaén), tendrá carácter consultivo y deliberante así como funciones de información y asesoría, integrando la participación de los ciudadanos y miembros de la Corporación en relación a los siguientes asuntos y funciones:

- Funciones de consulta y asesoramiento a la Corporación en cuanto al comercio ambulante en La Carolina, en relación a la Ordenanza de Comercio Ambulante de la Carolina.
- Ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
- Al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.
- El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.
- Todas aquellas cuestiones que la Corporación considere necesarias para la toma de decisiones relacionadas con el Comercio Ambulante en La Carolina.
- Informar en aquellos asuntos relacionados con la materia y que le sean requeridos por la Corporación.

- Ayudar a través de iniciativas de participación de propuestas de organización, eventos, y cuantas otras actuaciones relacionadas con la promoción del comercio ambulante en La Carolina.

NATURALEZA DE LA COMISIÓN.

1.1. La Comisión Municipal de Comercio Ambulante se crea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante en La Carolina (Jaén), cuyo objetivo consiste en ser cauce de participación social y asesoramiento en los asuntos relacionados con el mercadillo tradicional, zonas, lugares, número de puestos e itinerarios aptos para el desarrollo del comercio ambulante en sus distintas modalidades.

1.2. La Comisión Municipal de Comercio Ambulante ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional al objeto de garantizar su independencia y objetividad.

COMPOSICIÓN.

- La Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará constituida por los siguientes miembros:

- La Presidencia en la persona de la Alcaldía, o Concejala del Área en quien delegue.

- Un representante de los vendedores por la Asociación de comerciantes.

- Un representante de los Consumidores por las asociaciones de consumidores radicadas en nuestra Localidad.

- Un representante de cada Grupo Político.

- La Secretaría de la Comisión.

2.1 Puntualmente, y cuando los asuntos a tratar así lo demanden, podrán asistir a la Comisión en calidad de invitados cuantas personas se estimen oportunas, las cuales participarán con voz pero sin voto.

EL PRESIDENTE

La Presidencia de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante recaerá en la Alcaldesa que tenga delegadas las competencias en materia de comercio, y ostentará las siguientes funciones:

- A) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Comisión.
- B) Fijar el Orden del día de las Sesiones del Consejo.
- C) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión.
- D) Representar a la Comisión en toda clase de actos.

DE LA SECRETARIA

Corresponde a la Secretaría las funciones inherentes de la Secretaría de cualquier órgano colegiado y en concreto, las siguientes:

- a) levantar actas de las sesiones de la Comisión.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Comisión
- c) Informar y asesorar al Presidente sobre el funcionamiento de la Comisión.
- d) Mantener relaciones con los distintos órganos de la Administración en materia de comercio ambulante.

La Secretaría de la Comisión de Comercio Ambulante podrá delegarse en funcionario que designe la Presidenta, y asistirá a la misma con voz, pero sin voto.

#### LAS SESIONES

Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al trimestre, a cuyo efecto se hará la pertinente convocatoria por escrito con 72 horas de antelación e indicación del Orden del Día, lugar y fecha de celebración.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán por razón de urgencia en función de la necesidad de los asuntos a tratar, o bien a solicitud de un tercio de los miembros de la Comisión, siendo bastante para efectuar su convocatoria una antelación mínima de 48 horas.

#### CONSTITUCIÓN Y VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

Para que la Constitución de la Comisión sea válida, se necesitará la asistencia, en primera convocatoria, de la mitad más uno de los miembros. En segunda convocatoria será suficiente para su válida constitución de asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todo caso será preceptiva la asistencia de la Presidencia y del Secretario.

En ausencia de la Presidenta a cualquiera de las sesiones, la presidencia será asumida por el Concejal-Delegado.

Para que los acuerdos sean válidos, será preciso el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes en cada sesión reglamentariamente constituida. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los dictámenes de la Comisión en los asuntos de su competencia tendrán carácter preceptivo, pero no vinculante.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

La Carolina, a 20 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**5759**      *Anuncio 1ª modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de La Carolina.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 19/02/2016 aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA CAROLINA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Art. 27: 1.-El nombramiento de Alcalde/sa Honorario/a de La Carolina constituye la más alta distinción de la Localidad, recayendo el mismo, en el titular del Ministerio de Hacienda de España según tradición institucional y en recordatorio constante de los vínculos históricos que unen a ambas Administraciones.

Dado su carácter institucional, el nombramiento de Alcalde/sa Honorario/a no requerirá expediente previo en acreditación de méritos, bastando la constancia de cambio en la titularidad ministerial para iniciarse de oficio los trámites de nombramiento.

A requerimiento del/la Alcalde/sa y previa aceptación ministerial, ostentará el Alcalde/sa Honorario/a la más alta función representativa del municipio carolinense fuera de su término municipal y para algún acto o solemnidad concreta, dándose cuenta de tal circunstancia al Pleno de la Corporación.

2.-El nombramiento de Alcalde/sa Honorario/a de La Carolina podrá recaer también en aquellas personalidades españolas o extranjeras, que se distingan por la defensa de los intereses de la ciudad de La Carolina, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

Dicho nombramiento podrá hacerse también a aquellas personas relevantes que en su ámbito se hayan destacado de modo muy notable en la lucha y defensa de los derechos y libertades públicas y tenga algún vinculo con La Carolina.

En estos casos, la concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria, a propuesta razonada del Alcalde/sa, e instructor/a del procedimiento de justificación llevado al efecto previamente. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, dependiendo de la existencia de cargo que ocupe, en cuyo caso, lo será por el tiempo que permanezca desempeñando el cargo que ocupe en el momento de la concesión.

El nombramiento se realizará previa tramitación del procedimiento establecido en los arts. 3, 4 y 5 del presente Reglamento, donde se acredite suficientemente los concretos méritos, cualidades, la conveniencia y justificación de dicho honor, de las personas propuestas.

Los nombramientos de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Art. 28: 1.-En el caso de nombramiento a los Ministros/as de Hacienda de Alcalde/sa Honorario/a: En plasmación de la costumbre protocolaria que históricamente ha regido este nombramiento y para la plena formalización del mismo se realizarán los siguientes actos:

- a) Acuerdo Plenario de nombramiento.
- b) Comunicación del mismo al Sr. Ministro/a a efectos de expresa aceptación.
- c) Visita de la Corporación al Sr. Ministro/a de Hacienda a fines de entrega del Certificado del Acuerdo Plenario de Nombramiento, el que se plasmará en placa de plata y entrega de insignia, consistente en Medalla de Oro en la que figurará el escudo de La Carolina y la expresión «Alcalde/a Honorario/a».
- d) Devolución de la visita por parte del Ministro/a de Hacienda a La Carolina para, en Sesión Plenaria Extraordinaria y Solemne, con presencia de las más altas Autoridad Locales, tomar posesión del cargo con entrega de la vara de mando, tomando asiento en el lugar reservado a la Alcaldía Presidencia y continuando el Acto por los trámites ordinarios previstos en el presente Reglamento.

2.-En cuanto al resto de las menciones que se propongan a personas relevantes por la autoridad o cargo que ostentan o por la defensa de los derechos y libertades públicas: En plasmación de la costumbre protocolaria que históricamente ha regido este nombramiento y para la plena formalización del mismo se realizarán los siguientes actos:

- A) Acuerdo plenario de nombramiento.
- B) Comunicación al meritado a efectos de expresa aceptación.
- C) Cada nombramiento o distintivo se entregará e impondrá por el Sr/a. Presidente/a en acto de acusada solemnidad, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal o en otro que la Presidencia habilite al efecto, al que se invitará por la Presidencia a la Corporación municipal en pleno, y, cuando la trascendencia del galardón lo requiera, a las Autoridades y representaciones que considere condeciente. Dicho nombramiento será plasmado en placa de plata y entrega de insignia, consistente en Medalla de Oro en la que figurará el Escudo de La Carolina y la expresión “Alcalde/sa Honorario/a”, tomando seguidamente asiento en el lugar reservado en la Alcaldía-Presidencia y continuando el acto por los trámites ordinarios previstos en el presente Reglamento.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

La Carolina, a 20 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, BIENESTAR SOCIAL Y PEDANÍAS. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

**5576** *Aprobación definitiva de modificación de las Bases reguladoras de la prestación complementaria de Emergencia Social.*

#### **Edicto**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de aprobación inicial de Modificación de las bases reguladoras de la prestación complementaria de Emergencia Social, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de septiembre y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 204, de 25 de octubre, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, se entiende definitivamente aprobada, de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra la citada modificación, que se transcribe en el Anexo, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso - administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada.

#### **ANEXO**

##### MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE EMERGENCIA SOCIAL

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES.**

##### *Cuarta.-Conceptos.*

Se establecen dos grandes grupos relacionados con los tipos de gastos incluidos en la propia definición de la prestación:

1. *Gastos Ordinarios:*

A) *En relación con la vivienda habitual:*

- a.1. Suministros de agua y electricidad.
- a.2. Alquiler e hipoteca.
- a.3. Equipamiento básico de primera necesidad. Instalaciones y reparaciones.

B) *En relación con la satisfacción de Necesidades Básicas:*

- b.1. Alimentación.
- b.2. Alimentación Infantil.
- b.3. Productos de limpieza e higiene personal.
- b.4. Vestuario.
- b.5. Gastos farmacéuticos.

2. *Gastos Extraordinarios:*

- a) Alojamiento urgente transitorio.
- b) Mensualidad de plazas en Centros residenciales de tercera edad, discapacitados y marginados sin hogar.
- c) Prótesis y ayudas técnicas.
- d) Desplazamientos por circunstancias especiales.
- e) Gastos en Beneficio del Menor: actividades extraescolares, escuela infantil, comedor escolar, material escolar, libros de texto (2º Ciclo de Educación infantil: siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidos de las prestaciones normalizadas de los organismos competentes), etc.
- f) Gastos para la atención de situaciones urgentes y de grave necesidad que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, previa valoración del personal competente de los Servicios Sociales.

II. PROCEDIMIENTO.

*Sexta.*-Solicitudes.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud, según modelo normalizado dirigida a la Alcaldía, presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en el de Servicios Sociales Comunitarios.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre del año en curso, o siguiente día hábil, sujeta en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las prestaciones en cada ejercicio presupuestario.

En el caso de la solicitud (Anexo VIII) de las ayudas de libros de texto el plazo de presentación será del 15 al 30 de junio, sujetas en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos o faltase alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, sí así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Octava.*-Ordenación e Instrucción.

La Ordenación e Instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios, tramitándose los expedientes por las Trabajadoras Sociales, quienes, teniendo en cuenta los criterios rectores y el baremo de aplicación (anexo IV), formularán un Informe con propuesta de Resolución (Anexo V)

El informe constará de los siguientes apartados:

1. Datos de identificación.
2. Puntuación del baremo.
3. Síntesis de la situación familiar y social.
4. Concepto.
5. Valoración.
6. Propuesta.
7. Modalidad.

En la valoración de los informes se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Situación familiar.
- b. Situación económica.
- c. Situación de la vivienda.
- d. Grado de colaboración y cumplimiento de las obligaciones suscritas.
- e. Concurrencia con otras ayudas.

La puntuación mínima para acceder a la prestación, se establece en 20 puntos, quedando denegadas todas las peticiones que no alcancen la misma. En las referidas a las Ayudas de libros, la puntuación mínima será de 30 puntos.

En el caso de las Ayudas de libros de texto, aplicado el baremo (Anexo IX) por el personal técnico de Servicios Sociales, corresponderá a la Comisión de Evaluación, integrada por los agentes sociales colaboradores y Servicios Sociales Comunitarios, formular la propuesta de Resolución, debiendo incluir la fecha de personación en los Servicios Sociales para autenticación de los solicitantes a efectos de la retirada de los libros del establecimiento que se designe.

Salvo en los casos de las prestaciones excepcionales a través del empleo y en aquéllos propuestos por los profesionales de los Servicios Sociales, las personas beneficiarias estarán obligadas a suscribir el compromiso, propuesto por el Personal Técnico de los

Servicios Sociales Comunitarios, de realización de tareas de colaboración social en beneficio de la comunidad, en el que constarán las tareas a realizar, el número de horas y el horario (Anexo II).

Como principio general, las tareas de colaboración las realizará el sujeto que solicita la prestación, no obstante según criterio técnico se podrá designar a otra persona miembro de la unidad de convivencia beneficiaria de la ayuda.

El incumplimiento de las tareas por parte de los beneficiarios, dará lugar a la inadmisión de próximas solicitudes de prestaciones de emergencia social en el plazo de un año, salvo propuesta concreta del profesional que interviene en el caso.

El Ayuntamiento ha establecido un catálogo de tareas (Anexo III) donde se podrá realizar la colaboración social, que contendrá los siguientes apartados:

1. Ámbito de la colaboración que incluye el servicio, programa.
2. Descripción de la tarea a realizar.
3. Designación de la Persona responsable para el control del cumplimiento de la tarea.

Los Técnicos de los Servicios sociales se encargarán de asignar las tareas en función de los conocimientos y habilidades de las personas que reciben las Ayudas.

Se dará por cumplida la colaboración social cuando la persona responsable emita informe favorable sobre la realización del compromiso suscrito y lo traslade a los Servicios Sociales Comunitarios para su evaluación.

Los colaboradores estarán cubiertos por un seguro colectivo de accidentes que suscribirá el Ayuntamiento mediante comunicación de Altas y Bajas, dependiendo del tiempo de realización de la colaboración.

*Novena.*-Resolución y notificación.

Corresponde la resolución del expediente al Alcalde-Presidente o Concejal en quién se delegue, en un plazo máximo de 5 días desde la recepción del Informe con propuesta de Resolución.

La Resolución deberá contener los datos de la persona beneficiaria, el concepto, modalidad y cuantía. En el caso de las Ayudas de libros de texto, además la fecha de personación en los Servicios Sociales para autenticación de los solicitantes a efectos de la retirada de los libros del establecimiento que se designe.

**ANEXO VIII**

**SOLICITUD AYUDA DE LIBROS DE TEXTO EDUCACION INFANTIL**

**CURSO \_\_\_\_\_**

**1. Datos del Solicitante:**

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

TRABAJADOR/A:(Solicitante).....Fijo:\_\_\_ Eventual: \_\_\_ Desempleado: \_\_\_\_\_

TRABAJADOR/A:(Cónyuge).....Fijo:\_\_\_ Eventual: \_\_\_ Desempleado: \_\_\_\_\_

INGRESOS ANUALES RELATIVOS AL AÑO anterior, DE LA UNIDAD FAMILIAR: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**2. Datos de los/as menores para los que se solicita la ayuda.**

NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO EDUCATIVO.	CURSO

**3. Datos familiares:**

NÚM. DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR. \_\_\_\_\_.

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PAREN- TESCO	E. CIVIL	OCUPACIÓN	INGRESOS ejercicio anterior

**4. ¿Percibe otro tipo de ayuda para este fin (Estatal, Junta de Andalucía, Empresa....)?**

No.....  Si.....  ¿Cuál?.....

**5. Otros datos de interés.**

Lo que firmo bajo mi responsabilidad,

En Martos, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL**

**ANEXO IX**

**BAREMO AYUDA DE LIBROS DE TEXTO EDUCACION INFANTIL**

Se valorará con 50 puntos la situación económica y con 50 puntos la situación socio-familiar.

Quedarán excluidas todas las solicitudes cuyos ingresos familiares excedan de 2 veces el IPREM.

**1. Situación Económica: máximo 50 puntos.**

Ingresos Familiares Anuales	Miembros Familiares				
	2	3	4	5	Más de 5
Hasta 1,00 IPREM	10	20	30	40	50
< 1,00 IPREM $\geq$ 1,5 IPREM	7	15	22	30	37
< 1,5 IPREM $\geq$ 2,00 IPREM	5	10	15	20	25

**2. Situación Socio-Familiar: máximo 50 puntos.**

Situación Socio-Familiar	Puntuación
Familia con indicadores de Riesgo Social y/o vulnerabilidad	20 puntos
Por pertenecer a familias cuyo sustentador familiar principal sea Viudo/a, Padre o madre soltero/a (Familias monoparentales)	10 puntos
Pertenecer a familias en que alguno de los miembros este afectado de discapacidad legalmente calificada (33%).	10 puntos
Por pertenecer a familias en la que ambos progenitores, en el año anterior en curso se encuentre en situación de desempleo inscritos en el INEM un mínimo de 9 meses.	10 puntos

Los ingresos a computar serán los obtenidos en la declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la solicitud, o documentos acreditativos de los mismos en idéntico período.

Si la situación económica actual fuese distinta a la resultante de la aplicación del párrafo anterior, se adjuntará documentación que lo justifique.

Martos, a 05 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

**5570** *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio Municipal.*

#### **Edicto**

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 29-11-2016, la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se haya expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial.

Los posibles interesados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado como contra la aprobación de su Ordenanza reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) *Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de ese anuncio en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".
- b) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Montizón, a 05 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

**5741**      *Reglamento de Régimen Interno de la Guardería Temporera Municipal*

#### **Anuncio**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, el Reglamento de Régimen Interno de la Guardería Temporera Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público y se da audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, conforme a lo establecido en el art. 49 c) párrafo segundo de la citada disposición legal.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del citado R.D. Legislativo.

Santisteban del Puerto, a 20 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, JUAN DIEGO REQUENA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**5572** *Expte. núm. 2016/2715, Delegación de Competencia del Contrato de Servicio Público de Residencia y Centro Ocupacional en la Junta de Gobierno.*

#### **Anuncio**

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

*Delegación de Competencia del Contrato de Gestión de Servicio Público de Residencia y Centro Ocupacional en la Junta de Gobierno Local. Expediente núm. 2016/2715.*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 23 de noviembre de 2016, se acordó la delegación de competencia de procedimiento de adjudicación del contrato de Gestión de Servicio Público de Residencia y Centro Ocupacional, del Pleno en la Junta de Gobierno Local, con la finalidad de agilizar el procedimiento, una vez acordado por el Pleno de la corporación el inicio de expediente, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y la convocatoria del procedimiento de licitación.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Torredelcampo, a 02 de Febrero de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**5621** *Aprobación inicial de Estudio de Detalle.*

#### **Edicto**

Don Bartolomé Guijo Torrico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches.

#### **Hace saber:**

Aprobado, por Resolución de la Alcaldía 2016/0425, de fecha 07/12/2016, inicialmente el Estudio de Detalle presentado por ACEITES DEL SUR - COOSUR, S.A., representada por don GONZALO EUSEBIO GUILLEN BENJUMEA, para realizar las obras de REFORMA DE INDUSTRIA DE REFINACION DE ACEITE DE OLIVA, situada en la parcela identificada con la catastral 4803002VH5340S, Ctra. A-6107 de La Caraolina, núm. 29, de Vilches.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía y del artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Vilches, a 12 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

- 5568** *Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas y otros elementos análogos.*

#### Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al Art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y de la modificación aprobada:

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR  
 OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS  
 Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS:

*Primero.*-Con efectos de 1 de enero de 2017, la modificación del artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, que quedará redactado como sigue:

1.-Por mesas y sillas instaladas en la vía pública:

Epígrafe	Meses de instalación	Precio por mesa al mes, según la categoría de las calles		
		1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
A)	Julio, Agosto y Septiembre	11,30 €	5,65 €	2,07 €
B)	Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre	3,78 €	2,96 €	2,07 €

2.-Por mesas y sillas instaladas en parques y jardines públicos y/o similares:

Epígrafe	Meses de instalación	Precio por mesa al mes, según la categoría de las calles		
		1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
A)	Julio, Agosto y Septiembre	14,56 €		
B)	Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre	4,85 €		

3.-Los bares situados en las inmediaciones del ferial, durante los días de las fiestas de la localidad pagarán el doble de la cuota especificada en el epígrafe A), entendiéndose por inmediaciones del ferial las siguientes calles: Prior Pellón, Canalejas, Paseo Santo Cristo, Mingo Priego, Avda. Gómez de Llano, Avda. Doctor Enrique Suca y Gustavo Adolfo Bécquer.

4.-Para las actividades con carácter eventual se podrá prorratear la cuota por días efectivos de ocupación.

5.-Por aquellas instalaciones que supongan una ocupación o reserva permanente de la vía pública tales como tablados, vallados fijos u otras instalaciones análogas, se pagará además de la tarifa anterior:

Epígrafe	Meses de instalación	Precio por metro cuadrado al mes, según la categoría de las calles		
		1.ª	2.ª	3.ª
A)	Julio, Agosto y Septiembre	1,00 €	0,80 €	0,60 €
B)	Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre	0,20 €	0,15 €	0,10 €

6.-Cuando la superficie ocupada conlleve un corte total al tráfico de una calle o vía urbana, se pagará, además de la tarifa anterior:

Epígrafe	Meses de instalación	Precio por día o fracción de día que quede cortada la vía, según la categoría de las calles		
		1.ª	2.ª	3.ª
A)	Julio, Agosto y Septiembre	10,00 €	8,00 €	6,00 €

7.-Por instalación de carpas fijas, toldos o veladores, se pagará, además de la tarifa anterior: 0,60 euros por m.<sup>2</sup> y mes o fracción.

8.-Para la anterior clasificación de calles se estará a lo dispuesto en el Anexo categorías de calles aprobado por este Ayuntamiento a efectos fiscales. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 289, de 18-12-1998).

*Segundo.*-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

*Tercero.*-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

*Cuarto.*-Facultar al Sr- Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, a 05 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**5764** *Elevación a definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

#### **Edicto**

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, Provincia de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que habiéndose desestimado la reclamación contra el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se entiende a definitivamente aprobado dicho acuerdo, conforme el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora a las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe dicho acuerdo:

*Primero:* Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

*Segundo:* Publicar los textos de las Ordenanzas en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Tercero:* Las ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad. En términos generales, se considera objeto tributario a esas viviendas, alojamientos o locales.

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

**ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

**ARTÍCULO 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria de la tasa regulada por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas establecidas por el artículo siguiente, atendiendo a las normas de aplicación, fijadas en el mismo, en relación a los distintos servicios o consumos efectuados o prestados.

**ARTÍCULO 6. Tarifas y Normas para su aplicación.**

1. *La tarifa tributaria anual será:*

Objeto tributario	Cuota € año
Tiendas comestibles, papelerías, droguerías y similares	101,04
Viviendas particulares	65,93
Locales comerciales, bares y pubs	115,43
Hoteles restaurantes	123,03
Viviendas cerradas y extrarradio	45,76
Industrias ubicadas en polígono industrial	116,60
Actividades agrícolas y autónomos del transporte en Pol. Ind.	77,76
Inmuebles con punto de agua, cocheras y almacenes.	51,84

*2. Normas de aplicación:*

- a) El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, prestado previa petición del interesado u orden de la Alcaldía, por motivos de interés público, se facturará atendiendo al coste del mismo.
- b) Las facturaciones tendrán carácter trimestral, realizándose el cobro mediante recibo, que podrá domiciliarse en Entidad bancaria. A las tarifas especificadas en el párrafo primero del presente artículo, se le incorporará el IVA en la cuantía legalmente exigible.
- c) A los jubilados que vinieran gozando de las bonificaciones establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se les mantendrá la misma, estando obligados a la tributación de los usuarios con vivienda cerrada.

**ARTÍCULO 7. Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

**ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.**

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones

tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestral mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### ARTÍCULO 10. Cuota mínima exenta.

Para evitar que los costos de gestión del cobro de la tasa sean superiores a la liquidación efectuada, se declaran exentas del pago todas aquellas liquidaciones tributarias inferiores a siete euros.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del primer día del siguiente trimestre natural, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva de la Reina, a 20 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

**4475**      *Información Pública del expediente X-2573/2016-TYP.*

#### **Anuncio**

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Exportadora Andaluza de Aceite, S.L.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

*Número de expediente:* X-2573/2016 - TYP (12/0061).

*Titulares:* Exportadora Andaluza de Aceite, S.L.

*Uso:* Usos industriales.

*Caudal concesional (l/s):* 5.

*Captación:*

NÚM.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Jaén	Jaén	Toma de cauce	Río Guadalbullón	434.403	4.181.629

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 29 de Septiembre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**5579**      *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos 30/16. Ejecución núm. 149/2016.*

**Edicto**

N.I.G.: 2305044S20160000113.

Procedimiento: Autos 30/16. Ejecución núm.: 149/2016.

Negociado: PB.

De: Sebastián Acosta Martos.

Letrado: Raúl Jurado López.

Contra: Rustarazo Energía, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en la Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2016 a instancia de la parte actora Sebastián Acosta Martos contra Rustarazo Energía, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 21-11-16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*Auto*

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Sebastián Acosta Martos contra Rustarazo Energía, S.L., por importe de 4.701,32 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 940,26 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dése traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo

deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0149/16.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il<sup>ta</sup>. S<sup>a</sup>. María Dolores Martín Cabrera, Il<sup>ma</sup>. S<sup>a</sup>. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Il<sup>ma</sup>. S<sup>a</sup>. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

*Decreto*

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, Acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos de la ejecutada Rustarazo Energía, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.701,32 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 940,26 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requierase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábese información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarías o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la empresa ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander núm. 2090/0000/30/0149/16, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Rustarazo Energía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de Noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS  
CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**5580**      *Notificación de Resolución. Procedimiento ordinario 111/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 111/2016.

Negociado: K.

N.I.G.: 2305044S20150002817.

De: Miguel Ángel Gallardo Cárdenas.

Abogado:

Contra: Representaciones Andaluma y Fogasa.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2016 a instancia de la parte actora Miguel Ángel Gallardo Cárdenas contra Representaciones Andaluma y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando la demanda promovida por don Miguel Ángel Gallardo Cárdenas contra la empresa Representaciones Andaluma, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor la suma de 5.682,53 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente 2090000065011116 que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 209000008901116 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban

revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 29 de Noviembre de 2016.- El Secretario Judicial, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "LLANOS DE LARVA", DE LARVA (JAÉN)

**5538**      *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

#### **Edicto**

Por medio de la presente, se cita a Junta General de esta Comunidad de Regantes que con carácter ordinario se celebrará el próximo día 28 de enero 2017 sábado, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón del Excmo. Ayuntamiento de Larva, para tratar los siguientes asuntos incluidos en el

#### *Orden del día*

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2.- Informe y aprobación, si procede, del cierre de ejercicio 2016.
- 3.- Informe sobre actuación judicial.
- 4.- Elección-Renovación Junta Directiva.
- 5.- Otros asuntos que surjan entre la convocatoria y la celebración de la Junta.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Larva, a 23 de Noviembre de 2016.- El Presidente, PEDRO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.